

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 66-00 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 66-00

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1. ASOCIACION DOMINICANA DE RECUPERACION HUMANA, (ASODREH), que tiene su domicilio en la provincia La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de marzo de 1999.
2. CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO ANACAONA, DE LA PLAZA CEREMONIAL ABORIGEN, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de mayo de 1999.

3. FUNDACION CRISTIANA-BENEFICA PARA LA REHABILITACION Y REINSERCIÓN DE MARGINADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, (FUNDAREMAR), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 11 de mayo de 1999.
4. ASOCIACION DE PROTECCION DEL BOSQUE SECO “ESPIRITU SANTO”, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 7 de octubre de 1999.
5. ASOCIACION PARA LA INTEGRACION Y PROGRESO DE SAMANA, (AIPSA), que tiene su domicilio en la provincia Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de septiembre de 1998.
6. ASOCIACION DE AGRICULTORES(AS) “LA NUEVA EXPERIENCIA”, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 6 de octubre de 1999.
7. FUNDACION DE DESARROLLO DEL ENSANCHE ESPAILLAT, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de enero del 2000.
8. COLEGIO DOMINICANO DE ARTISTAS DE TEATRO, (CODEARTE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 28 de enero de 1996.
9. ASOCIACION DE CHOFERES NOCTURNOS SOSUA-PUERTO PLATA, (ASOCHONSOPP), que tiene su domicilio en la provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 25 de febrero de 1999.
10. FUNDACION CIRIACO SANCHI, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de septiembre de 1999.
11. JUNTA DE VECINOS DE LA URBANIZACION DOMINICANOS AUSENTES, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 4 de septiembre de 1999.
12. ASOCIACION DE MUJERES “LA BIENVENIDA DE SUAREZ”, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 6 de octubre de 1999.

13. CENTRO SOCIAL DE EDUCACION ALTERNATIVA, (CESOEDUCA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 16 de agosto de 1994.
14. FUNDACION INTERNACIONAL PARA LA AYUDA A LOS DOMINICANOS EN EL MUNDO, que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de enero de 1999.
15. ASOCIACION AGRICOLA “SANTO DOMINGO CESPEDDES”, que tiene su domicilio en la provincia Santiago Rodríguez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de febrero de 1999.
16. ASOCIACION DE TOMATEROS TORENSE, que tiene su domicilio en la provincia Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 18 de abril de 1999.
17. PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE BONAO, que tiene su domicilio en la provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 17 de noviembre de 1999.
18. FUNDACION MISIONERA NATURALEZA Y SALUD, (FUMINASA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 14 de julio de 1999.
19. FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS TARANAS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 24 de noviembre de 1999.
20. ASOCIACION DE PRODUCTORES DE BOSQUE SECO “MARIA DEL PADRE”, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 6 de octubre de 1999.
21. ASOCIACION DE TAXISTAS TURISTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL YUMA, (ASOTATUMUYU), que tiene su domicilio en la provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de junio de 1999.
22. MINISTERIO RESURRECCION Y VIDA, que tiene su domicilio en la provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 10 de agosto de 1999.

23. CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD, (CEDICO), que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 23 de marzo de 1999.
24. FUNDACION OPERACION DIGNIDAD, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 10 de febrero de 1999.
25. MINISTERIO RELIGIOSO SENDA DE VIDA, que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 18 de junio de 1999.
26. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SAN VICTOR, MOCA, que tiene su domicilio en la provincia Espaillat, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de marzo de 1998.
27. MUJERES POR LA PATRIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 10 de septiembre de 1999.
28. ASOCIACION DE DUEÑOS DE GUAGUAS DE GUERRA, (ASODEGG), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 26 de enero de 1999.
29. CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA REGION SUROESTE, (CEDECORES), que tiene su domicilio en la provincia Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de agosto de 1999.
30. ASOCIACION DE ABOGADOS LABORALISTAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, (ASODAL), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 7 de junio de 1999.
31. CENTRO DE PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL, (CEPRODI), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de junio de 1999.
32. MINISTERIO SOCIO-EVANGELICO JESUCRISTO TE CAMBIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 23 de diciembre de 1999.

33. MUJERES POR LA SALUD, LA LIBERTAD Y EL PROGRESO, (MUSALIPRO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de mayo de 1999.
34. ESCUELA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y FORMACION CIUDADANA DE JENIMILLO, LA ROCA Y COLON, (EDECOFORMA), que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 8 de agosto de 1999.
35. FUNDACION JUVENTUD 2000, que tiene su domicilio en la provincia Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 21 de noviembre de 1997.
36. FEDERACION DE MUJERES MARCELINAS DE LOS SANTOS, (FEMUMASA), que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de mayo de 1997.
37. CAMARA DE COMERCIO DOMINICO-CHECA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de noviembre de 1999.
38. ASOCIACION DE AGRICULTORES LA ESPERANZA, que tiene su domicilio en la provincia Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 4 de julio de 1999.
39. MOVIMIENTO REIVINDICATIVO DEL PUEBLO, (MOREPU), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 27 de noviembre de 1999.
40. ASOCIACION DE AUTOBUSES DE TRANSPORTISTAS DE SAN PEDRO DE MACORIS A SANTO DOMINGO, (ASOTRASNP), que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de diciembre de 1999.
41. ASOCIACION DE FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, (AFCPA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de noviembre de 1996.

42. FUNDACION ACCION CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, (FACVI), que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 6 de diciembre de 1999.

Artículo 2.- Se aprueba la modificación de los estatutos de las siguientes asociaciones:

1. ASOCIACION DE CRIADORES DE OVINOS Y CAPRINOS DE LA PROVINCIA DE DAJABON, (ASODECRIA), INC., que tiene su domicilio en la provincia Dajabón, R.D., celebrada en asamblea general extraordinaria de fecha 9 de octubre del 1996.
2. FUNDACION PARA ILETRADOS ADULTOS, (FUPIA), INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., celebrada en asamblea general extraordinaria de fecha 30 de septiembre del 1998.

Artículo 3.- Se autoriza a funcionar en la República Dominicana a la NRECA INTERNATIONAL, INC., asociación sin fines de lucro incorporada según las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

Artículo 4.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil, año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 67-00 que asigna el apartamento No.2-4, del edificio No.4, del Complejo Habitacional Monte Rico, en Santiago de los Caballeros, al señor Juan C. Castillo, y dicta otras disposiciones.